


Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4815

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 58, del 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en la Resolución Exenta N°3255 de 13 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:


WJRM/POV/CRR/AMS/jst
Distribución:

1. División Jurídica SENDA
2. División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
3. División Territorial SENDA (Área Gestión Territorial)
4. Junta de Vecinos Villa Estación (Dirección: Pje. Guardavias s/n, Villa Estación, comuna de Buin)
5. Dirección Regional Metropolitana.
6. Oficina de Partes, SENDA

S-12729-13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha **22 de agosto de 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, suscribieron un convenio para para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, denominado "**Padres y abuelos en acción**" el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3255, de fecha 13 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, dicho convenio tuvo por objeto la transferencia de recursos por parte de este Servicio a la **Junta de Vecinos Villa Estación**, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- 3.- Que, con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste, para lo cual han suscrito la respectiva Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, acuerdo que debe ser aprobado a través del correspondiente Acto Administrativo, por lo que vengo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos, de fecha **28 de octubre de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Junta de Vecinos Villa Estación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, en adelante también "la entidad", representada por don José Luis García Castillo, ambos domiciliados en Pasaje Guardavias s/n, Villa Estación, comuna de Buin, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases

Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Padres y abuelos en acción”**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3255, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.
- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Junta de Vecinos Villa Estación, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de un mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

CUARTO: PERSONERÍAS

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.


La representación con que comparece don José Luis García Castillo, como representante legal de la Junta de Vecino Villa Estación, consta en Certificado Directorio N°607, de fecha 10 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Buin.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: José Luis García Castillo. Representante Legal. Junta de Vecino Villa Estación. Paulina Ortega Véliz. Directora (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



SECRETARIA MUNICIPAL

**CERTIFICADO N° 1323.-/
PERSONALIDAD JURIDICA**



GERONIMO MARTINI GORMAZ, Secretario Municipal Suplente y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Buin, certifica que la Personalidad Jurídica N° 70 de fecha **22 de Octubre de 1990**, inscripción del Registro a que se refiere el Art. 7° de la Ley N° 19.418, ley sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales corresponde a: **"UNTA DE VECINOS VILLA ESTACION"**, la que se encuentra aprobada por haber cumplido con todos los requisitos que exige la ley.

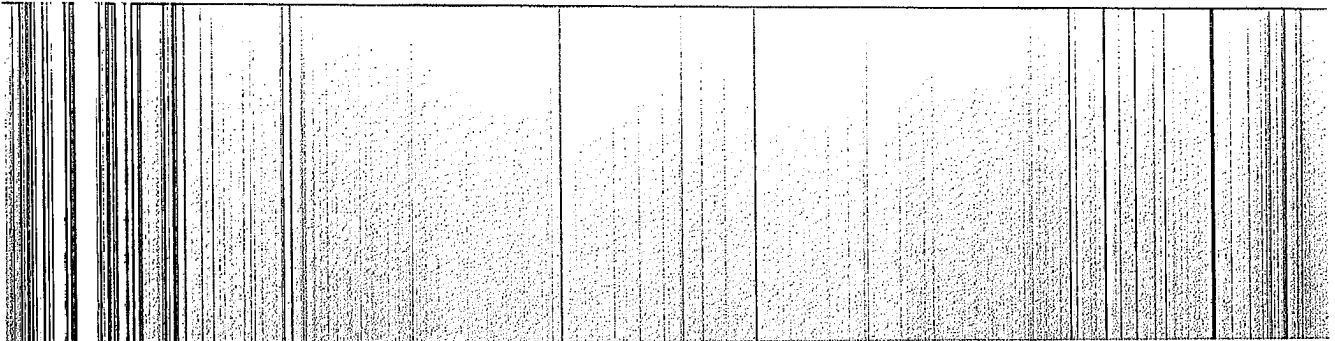
Vigencia Certificado: 60 días a contar de la fecha de emisión.

BUIN, 25 de Noviembre de 2013.

GMG/cdH.
Cc. Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos González Nº 415 - www.buin.cl





SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DIRECTORIO N° 1322.-/

ERONIMO MARTINI GORMAZ, Secretario Municipal Suplente y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Buin, certifica que se encuentra vigente el Directorio de "JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACION", periodo comprendido entre el 28 de Octubre de 2011 a 28 de Octubre de 2014.

DIRECTORIO		RUT
PRESIDENTE	JOSE LUIS GARCIA CASTILLO	7.312.401-8
SECRETARIA	LUCIA GARCIA ARANCIBIA	8.892.274-3
TESORERO	GLORIA SUAREZ HERNANDEZ	5.937.830-9
1º DIRECTOR	ERNESTINA ALBORNOZ VELIZ	6.296.889-3
2º DIRECTOR	ROSA PACHECO PACHECO	7.638.333-2

SUPLENTES		RUT
3º DIRECTOR	RENATO VALENZUELA QUINTANILLA	4.544.292-6
4º DIRECTOR	ALEX VALDES SEPULVEDA	17.464.437-3
5º DIRECTOR	TEOFILO VALERIA CASTILLO	4.150.363-7
6º DIRECTOR	MARÍA GOMEZ MONTIEL	6.003.922-5
7º DIRECTOR	ISABEL OSORIO MUÑOZ	15.468.593-6

Se extiende el presente certificado a **25 de Noviembre de 2013**, a petición de los interesados para los fines que estime convenientes.

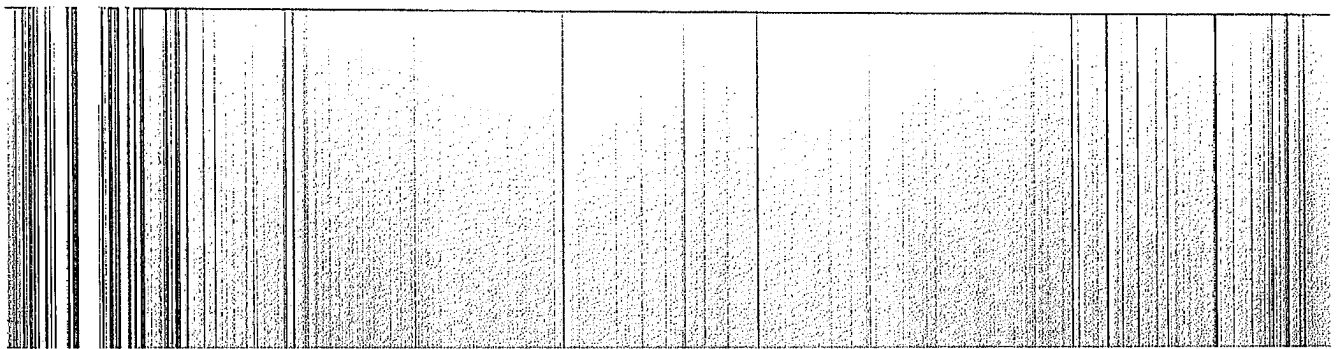
Vigencia Certificado: 60 días a contar de la fecha de emisión.

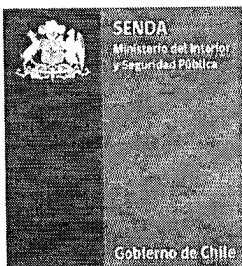
Nota: Conforme a la información entregada por la organización.

GMG/csu
Cc. Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carloa Condell N° 415 - www.buin.cl





MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS.

En Santiago de Chile, a 28 de octubre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA"** o "el Servicio", R.U.T 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s) doña **PAULINA ORTEGA VÉLIZ**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, en adelante también "la entidad", representada por don José Luis García Castillo, ambos domiciliados en Pasaje Guardavias s/n, Villa Estación, comuna de Buin, Región Metropolitana, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Durante el año 2013 el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", decidió realizar un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- b) Para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- c) Mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, y se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.
- d) En este contexto, con fecha **22 de agosto de 2013**, SENDA y la **Junta de Vecinos Villa Estación**, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Padres y abuelos en acción**", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 3255, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 13 de septiembre de 2013, totalmente tramitada con fecha 3 de octubre de 2013.

- e) Dicho convenio tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Servicio a la Junta de Vecinos Villa Estación, para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas.
- f) Según lo señalado en la cláusula tercera del convenio, la ejecución del programa tendrá la duración de un mes, debiendo haberse iniciado su ejecución desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio, es decir, desde el 3 de octubre de 2013.
- g) Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo del programa y el cumplimiento de sus objetivos, las partes han estimado necesario extender la ejecución de éste.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo precedentemente expuesto, y atendido a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio antes mencionado, las partes vienen a modificar el párrafo segundo de la cláusula tercera de dicho instrumento, en el sentido de extender el plazo de ejecución del programa hasta el **día 31 de diciembre de 2013**.

TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales. En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el Convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

Por razones de buen servicio, consistentes en la debida continuidad del Programa, las partes acuerdan que esta Modificación de Convenio comenzará a regir desde la fecha de suscripción del presente instrumento, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.



CUARTO: PERSONERÍAS

La representación de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y de la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.


La representación con que comparece don **José Luis García Castillo**, como representante legal de la Junta de Vecino Villa Estación, consta en Certificado Directorio N°607, de fecha 10 de mayo de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Buin.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

QUINTO: La presente modificación de Convenio se firma en duplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



JOSÉ LUIS GARCÍA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA ESTACIÓN

